



ACUERDO CG37/2020

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

HERMOSILLO, SONORA, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos que regulan el procedimiento para la evaluación anual del desempeño de los miembros del servicio profesional electoral nacional del sistema OPLE.
OPLE	Organismo Público Local Electoral.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, mediante Acuerdo

INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

- II. Con fecha quince de enero de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto, por lo cual entró en vigor el dieciocho de enero de ese mismo año.
- III. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE332/2016, por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el procedimiento para la evaluación anual del desempeño de los miembros del servicio profesional electoral nacional del sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.
- IV. Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo número CG08/2017 el Consejo General aprobó la incorporación de servidores públicos del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.
- V. Con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG33/2017, por el que se resuelve la propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, por el que se designan a los servidores públicos ganadores del concurso público para ocupar plazas, cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de organismos públicos locales electorales del INE.
- VI. Que a partir del día primero y hasta el día treinta septiembre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la aplicación de la evaluación del desempeño del periodo septiembre dos mil dieciocho a agosto dos mil diecinueve.
- VII. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, la Comisión aprobó el Acuerdo CSSPEN01/2020 por el que se solicita al Consejo General la aprobación del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar el Dictamen general de resultados de la evaluación anual del desempeño de los miembros del SPEN del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, a propuesta de la Comisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado D y 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES; así como el artículo 618 del Estatuto.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que de conformidad con el artículo 41, base V, Apartado D de la Constitución Federal, el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. Que conforme a lo señalado por el artículo 30 numeral 3 de la LGIPE, para el desempeño de las actividades del INE y los organismos públicos locales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que se regirá por el Estatuto.
4. Que el Título Segundo, Capítulo VII, Sección I del Estatuto, establece el mecanismo de la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN.
5. Que el artículo 607 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los Miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño será de siete, en una escala de cero a diez.
6. Que el artículo 608 del Estatuto, señala que la evaluación del desempeño tendrá por objeto apoyar a las autoridades del INE y de los OPLE en sus respectivos ámbitos de competencia, en la toma de decisiones relativas a los diferentes mecanismos del Servicio, asimismo, el artículo 609 del citado Estatuto establece que a partir de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño la DESPEN identificará las fortalezas y las áreas de oportunidad de los Miembros del Servicio de los OPLE, con el propósito de contribuir con las instancias correspondientes con información útil para el diseño de acciones de mejora de los Miembros del Servicio.
7. Que el artículo 618 del Estatuto, establece que los OPLE elaborarán el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de sus Miembros del Servicio a través del SIISPEN, el que se presentará ante su órgano superior de dirección para su aprobación, previo conocimiento de la DESPEN, asimismo, del artículo 619 del citado Estatuto señala que los OPLE elaborarán los dictámenes de resultados individuales, mismos que notificarán de manera fehaciente a los Miembros del Servicio evaluados en un periodo no mayor a dos meses posteriores a su aprobación.
8. Que el artículo 78 de los Lineamientos, establece que el Dictamen General de resultados se integra por los resultados individuales obtenidos por el evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre del evaluado, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la Calificación Final, así como el Nivel de Desempeño alcanzado.

9. Que el artículo 80 de los Lineamientos, señala que una vez que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, el Órgano de Enlace, en un periodo no mayor a dos meses, contados a partir del siguiente día de su aprobación, notificará a los miembros del Servicio, mediante un oficio/circular, lo siguiente: a) La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, y b) La fecha a partir de la cual podrán consultar el dictamen de resultados individuales en el SIISPEN.
10. Que el artículo cuarto Transitorio de los Lineamientos, establece que los resultados de la evaluación del desempeño del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, serán considerados como los correspondientes al ejercicio 2019 para efectos de los demás procesos del SPEN del sistema OPLE.

Razones y motivos que justifican la determinación

11. Que el artículo 121, fracción LXVI de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
12. Que en fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, la Comisión aprobó el Acuerdo CSSPEN01/2020 por el que se solicita al Consejo General la aprobación del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.
13. En ese sentido, este Consejo General considera pertinente aprobar a propuesta de la Comisión, el Dictamen general de resultados de la evaluación anual del desempeño de los miembros del SPEN del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, el cual forma parte integral como **Anexo 1** del presente Acuerdo.
14. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado D y 116 fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; 101, 114 y 121, fracción LXVI de la LIPEES; así como el artículo 618 del Estatuto, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación anual del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, a propuesta de la Comisión, el cual forma parte integral como **Anexo 1** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se solicita a la Consejera Presidenta, para que informe sobre la

aprobación del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto notifique la aprobación del presente Acuerdo al Órgano de Enlace con el INE del SPEN.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma, a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto, así como en los estrados electrónicos.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubieren asistido a la sesión.

SEXTO. Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el sitio web del Instituto.

SÉPTIMO. Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual ordinaria celebrada el día quince de septiembre del año de dos mil veinte, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala
Consejera Presidenta

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Lic. Ana Maribel Salcido Jashimoto
Consejera Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Ávalos
Consejero Electoral

Mtro. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Proyecto de Acuerdo CG37/2020 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE DEL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2018 A AGOSTO DE 2019, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL"*, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión virtual ordinaria celebrada el día quince de septiembre de dos mil veinte.